

## CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS

### A. ¿QUÉ SITUACIONES CUBRE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL?

Esta cobertura te protege si, mientras circulas con tu bicicleta o scooter asegurado, causas accidentalmente daños a otras personas o a sus bienes. Cubrimos los gastos que estés legalmente obligado a pagar como indemnización por esos daños, hasta el límite asegurado.

### B. ¿QUIÉN RECIBE EL REEMBOLSO?

El reembolso será pagado directamente al **Asegurado**.

### C. ¿QUÉ SITUACIONES NO CUBRE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL?

1. Daños intencionales: No cubrimos si causaste el daño de manera deliberada.
2. Daños a familiares o personas que viven contigo: No se cubren daños a quienes comparten tu hogar.
3. Daños a tus propios bienes o bajo tu cuidado: No cubrimos el bien asegurado ni objetos que estén bajo tu custodia o la de tus familiares cercanos.
4. Accidentes fuera del área de cobertura: Si ocurre fuera de la zona definida en tu seguro.
5. Alcohol o drogas: No cubrimos si estabas bajo efectos de alcohol (más de 0.5 g/l en sangre) o sustancias que afecten tu capacidad para conducir.
6. Actos delictivos: No cubrimos daños relacionados con robos, vandalismo o actividades ilegales.
7. Transporte no autorizado: Si el accidente ocurre mientras llevabas pasajeros o carga no permitida.

### D. ¿QUÉ DEBES HACER PARA SOLICITAR EL PAGO DE ESTA COBERTURA?

**El Asegurado debe seguir los pasos indicados en las Condiciones Generales y presentar los siguientes documentos:**

- Denuncia policial del incidente (en caso de accidente o daño a terceros)
- Informe médico emitido por el establecimiento de salud donde fue atendido el tercero afectado (en caso de lesiones personales)
- Fotos del lugar del incidente y de los daños.
- Información del tercero afectado: nombre, documento de identidad, detalles del daño, teléfono y correo electrónico.

### E. GLOSARIO

Te compartimos términos clave que debes saber:

- **Deductible:** Es la parte fija del gasto que tú pagas por cada accidente. La cobertura se aplica cuando se supera este importe.
- **Hospital:** Centro médico legalmente autorizado para tratar enfermedades o lesiones. **No se consideran hospitales los consultorios, policlínicos, hoteles,**

**balnearios, residencias, asilos, casas de reposo, casas para convalecencia, manicomios o instituciones para tratamiento psiquiátrico e instituciones dedicadas especialmente al tratamiento de enfermedades crónicas o al internamiento y/o tratamiento de drogadictos o alcohólicos, problemas de peso o tratamientos quiroprácticos.**

- **Médico:** Profesional con título en medicina humana reconocido por el Estado para el caso de médicos peruanos, y título equivalente, para el caso de médicos extranjeros. **No puede ser el propio Asegurado ni un familiar del Asegurado.**

Asimismo, aplican las definiciones del glosario de las Condiciones Generales.